



CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-SON-1634/2022

**ACTORA: GLORIA REBECA CHIN GALAVIZ
HURTADO**

**DENUNCIADOS: SANTOS GONZÁLEZ YESCAS Y
OTROS**

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de prórroga para la
emisión de Resolución.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de prórroga para la emisión de Resolución emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 9:00 horas del 11 de abril de 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elizabeth Flores Hernández", with a large circular flourish above it.

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 10 de abril de 2022.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO ORDINARIO **SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: CNHJ-SON-1634/2022

**ACTORA: GLORIA REBECA CHIN GALAVIZ
HURTADO**

**DENUNCIADOS: SANTOS GONZÁLEZ
YESCAS Y OTROS**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo de prórroga para la
emisión de Resolución**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Que con base en el artículo 49 incisos i) y n) del Estatuto de MORENA el cual dispone:

*“**Artículo 49º.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

a. a h. (...)

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. a m. (...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto.

o. a q. (...)

(...)"

[Énfasis añadido]

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 de ese mismo ordenamiento, en la parte conducente:

“Artículo 54º. (...) La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...)”

[Énfasis añadido]

A su vez, el artículo 36 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, establece lo siguiente:

“Artículo 36. A efecto de mejor proveer y siempre que exista causa mayor justificada, la CNHJ podrá ampliar el plazo para la celebración de Audiencias o la emisión de la Resolución. En todos los casos y por única ocasión, dicha ampliación podrá ser hasta de 30 días hábiles, a partir de plazos ordinarios que establece el Estatuto.”

[Énfasis añadido]

Lo anterior, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los elementos de prueba, así como de las constancias que obran en autos, esta Comisión Nacional señala que la emisión de la Resolución del expediente citado al rubro se prorrogará por un término de **15 días**, lo anterior con la finalidad de no violentar los derechos de las partes.

VISTA la cuenta que antecede, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Se deja sin efectos** la fecha límite para la emisión de la Resolución del expediente al rubro citado.

- II. **Se señala una prórroga de 15 días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo para emitir la Resolución que en derecho corresponda.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-1617/2022.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de trámite.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de trámite emitido por esta Comisión Nacional el día 11 de abril del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 11 de abril del 2023.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 11 de abril de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-1617/2022

PARTE ACTORA: RODRIGO MORALES BARRERA.

ACUSADO: ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.

ASUNTO: Se emite acuerdo de trámite.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del contenido del escrito suscrito por el **C. Andrés Guevara Cárdenas**, por su propio derecho y en su calidad de Diputado Local por el Distrito Electoral Local 23 del Estado de Guerrero, presentado con fecha 31 de marzo de 2023, ante la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, por lo que una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de trámite**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, por el **C. Rodrigo Morales Barrera** en su carácter de Protagonista del Cambio Verdadero, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 04 de agosto de 2022, mediante el cual se le tiene interponiendo formal recurso de queja en contra del **C. Andrés Guevara Cárdenas**.

SEGUNDO. Que, con fecha 15 de febrero del año en curso, se emitió acuerdo de requerimiento a efecto de que la parte actora proporcione a esta Comisión dirección de correo electrónico y/o en caso de que no sea posible, señalar un domicilio postal del acusado señalado en su escrito inicial de queja, requerimiento que fue desahogado mediante correo electrónico recibido vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional intrapartidario con fecha 18 de febrero de 2023.

De ese modo, en atención a los principios de debida diligencia y debido proceso, se ordenó notificar, en primer lugar, por medio de correo electrónico, que fue proporcionado por la actora y que dice

corresponder al acusado, el C. Andrés Guevara Cárdenas, lo anterior, a efecto de que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se haga valer de todos y cada uno de los elementos probatorios para encontrarse en la posibilidad de resolver el presente expediente conforme a derecho.

TERCERO. Tomando en consideración que transcurrió en exceso el plazo otorgado a la parte denunciada a efecto de dar contestación al recurso de queja presentado en su contra, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se tuvo por precluido el derecho del **C. Andrés Guevara Cárdenas** para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Que, encontrándose el presente asunto en el estado procesal correspondiente, con fecha 27 de marzo de 2023, se emitió acuerdo de celebración de audiencia para efectuar la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena.

QUINTO. Con fecha 31 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, tuvieron verificativo las audiencias estatutarias establecidas en el artículo 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, certificando la incomparecencia de las partes a la misma. Realizando el desahogo de pruebas y alegatos hechos valer por la parte actora.

SEXTO. Con fecha 31 de marzo de 2023, se recibió un escrito suscrito por el **C. Andrés Guevara Cárdenas**, por su propio derecho y en su calidad de Diputado Local por el Distrito Electoral Local 23 del Estado de Guerrero, ante la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político con fecha 31 de marzo de 2023, identificado con el número de folio 000226, y mediante el cual realizó diversas manifestaciones previo al cierre de instrucción en el presente asunto.

Por tanto, visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **C. Andrés Guevara Cárdenas**, realizando las manifestaciones vertidas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución que en derecho se emita en el presente asunto, lo anterior, en vista que el escrito de cuenta fue presentado previo al cierre de instrucción en este expediente. Asimismo, se tiene al **C. Andrés Guevara Cárdenas**, señalando domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, notifíquese el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones, por medio del correo electrónico señalado para esos efectos.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del contenido del escrito suscrito por el **C. Andrés Guevara**

Cárdenas, por su propio derecho y en su calidad de Diputado Local por el Distrito Electoral Local 23 del Estado de Guerrero, presentado con fecha 31 de marzo de 2023, ante la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, realizando las manifestaciones vertidas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución que en derecho se emita en el presente asunto.

SEGUNDO. Se tiene al **C. Andrés Guevara Cárdenas**, señalando domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, notifíquese el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones, por medio del correo electrónico señalado para esos efectos.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO